ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2283-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley de Importación de Vehículos Usados.
2. Tema de la Iniciativa.	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Horacio E. Garza Garza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de febrero de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de febrero de 2009.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Expedir una ley cuyas disposiciones están dirigidas a establecer los requisitos a que debe sujetarse la importación de vehículos usados a territorio nacional, a efecto de dar certeza jurídica para quienes realicen esta actividad. Permitir la importación de vehículos usados mayores a diez años, sin requerir un certificado de origen y sólo con la declaración del importador bajo protesta de decir verdad. Otorgar la facultad a la autoridad aduanal para fiscalizar y, ante el incumplimiento en materia de procedencia, iniciar los procesos que estipula la ley. Obligar al importador a cumplir con el trámite de registro señalado en la Ley del Registro Público Vehicular.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 131, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Ley para el Desarrollo de la Sociedad de la Información	
➢ **<u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>**	

GTR